 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 1 de 7

**ACUERDO No. 18**  
(11 de Septiembre de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ INTERNO DE RIESGO DE LIQUIDEZ EN LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA "CANAPRO O.C."**

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y, particularmente de las establecidas en el Decreto No. 790 del 31 de Marzo de 2.003 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el Decreto 790 del 31 de Marzo de 2003 se dictan normas sobre gestión y administración de riesgo de liquidez de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, las Secciones de Ahorro y Crédito de las Cooperativas Multiactiva e Integrales, los Fondos de empleados y las Asociaciones Mutualistas.
2. Que es necesario para el manejo del ahorro, contar con un proceso gerencial comprensivo del manejo de riesgos que le permita identificar, medir, monitorear y controlar los mismos, así como proteger el patrimonio de los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a tal actividad.
3. Que el mencionado Decreto 790, en su Artículo 4º y parágrafo del Artículo 5º., establece que las entidades deben contar con un Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez nombrado por el Consejo de Administración quien definirá su composición, funciones y responsabilidades, fijándole para ello un término hasta el 30 de Abril de 2003.


**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**ARTICULO 1º.** Reglamentar el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez de CANAPRO O.C, como órgano permanente, de carácter técnico y especializado, y auxiliar del Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO:** CANAPRO O.C. deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria una copia del Acta de la Consejo de Administración en la que conste la creación de este comité.


**ARTICULO 2º.** OBJETIVOS DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 790

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 2 de 7

de Marzo 31 de 2003, el Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez tiene como objetivo el de apoyar a la Junta directiva y a la Alta Gerencia en la asunción de riesgos y la definición, seguimiento y control de lo previsto en los Artículos 2° y 3° del mencionado Decreto. Para el cumplimiento del objetivo aquí establecido, el Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos.
2. Velar por la capacitación del personal de la cooperativa en lo referente a este tema y propender por los sistemas de información necesarios.
3. Asesorar al Consejo de Administración en la definición de los límites de exposición por todo tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento.
4. Proveer a los órganos decisorios de la entidad de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias y recomendar estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumentos y mecanismos de cobertura.
5. Presentar al Consejo de Administración y a la Gerencia General sus recomendaciones sobre tasas de interés en los negocios activos y pasivos, con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados legal y técnicamente.
6. Recomendar al Consejo de Administración las políticas y estrategias para manejar, monitorear y controlar el riesgo de liquidez de conformidad con los principios señalados en las normas sobre la materia.
7. Verificar la gestión integral de la estructura de sus activos, pasivos y posiciones fuera del balance, estimando y controlando el grado de exposición al riesgo de liquidez, con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros.
8. Presentar Informe mensual al Consejo de Administración sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes de conformidad con los criterios para la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez, en los plazos que defina la entidad de vigilancia y control.
9. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas sobre la administración del riesgo de liquidez, que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de cumplimiento obligatorio.

**ARTICULO 3°. RESPONSABILIDADES:** El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez tiene las siguientes responsabilidades:


 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 3 de 7

1. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.
2. Comprobar que dentro de los manuales y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios que sobre el manejo de la liquidez están establecidos en los Artículos 1º. y 2º del Decreto 790 de Marzo 31 de 2003.
3. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente al Consejo de Administración y a la Gerencia General, sobre todo cuando corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
4. Mantener una constante relación, comunicación e información con los organismos de control y vigilancia, internos y externos, de manera específica con el Revisor Fiscal y la Superintendencia de la Economía Solidaria, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos organismos dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
5. Constatar que se efectúe cada mes la presentación del Informe a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el monto y la composición del Fondo de Liquidez, así como el saldo de depósitos y exigibilidades, adjuntando los extractos de cuenta y demás comprobantes que determine dicha Superintendencia, expedidos por la entidad depositaria de los recursos. Este Informe debe estar debidamente validado y auditado por el Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO.** La existencia del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen el Consejo de Administración, el Representante Legal y los demás Administradores de la cooperativa.

**ARTICULO 4º.** El comité tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se diseñarán estrategias para el manejo de la liquidez con el fin de evitar el incumplimiento de los compromisos pactados o que los costos necesarios para su cumplimiento resulten excesivos para lo cual se tendrá en cuenta el manejo de la liquidez a corto, mediano y largo plazo.
2. Se considerarán los aspectos coyunturales propios de CANAPRO O.C.
3. Se calculara el riesgo de liquidez con diferentes escenarios de tasas, ingresos y egresos
4. Se diseñarán controles internos y manejo de la información de manera eficiente y adecuada.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 4 de 7

5. Se medirá el riesgo con flujos de caja proyectados a diferentes fechas

## **CAPITULO II INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO, FUNCIONES**

**ARTICULO 5°. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ:** El Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez será nombrado por el Consejo de Administración y sus integrantes son quienes conforman el Comité Económico y Financiero. Entre sus miembros se designará, un Presidente y un Secretario


**ARTICULO 6°. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ:** Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales:

### **PRESIDENTE**

1. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias a que hubiere lugar y extender las invitaciones a miembros del Consejo de Administración o demás órganos de control y vigilancia cuando se estime conveniente.
2. Presidir y moderar las reuniones del Comité
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con el Consejo de Administración, y los órganos de vigilancia y control internos y externos, rindiendo Informe mensual sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones que estime convenientes.
4. Firmar junto con el Secretario las Actas, Informes, Pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.

### **SECRETARIO**

1. Preparar las Actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el Libro respectivo con su firma y la del Presidente en señal de aprobación, manteniéndolas al día.
2. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité, y suscribirla junto con el Presidente, y verificar que se envíen a los respectivos destinatarios.
3. Conservar en forma ordenada y segura y el Archivo general del Comité.
4. Recibir la correspondencia del Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 5 de 7

5. Coordinar con el Presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de Secretario del Comité.

### **CAPITULO III REUNIONES – CONVOCATORIA – PARTICIPANTES – ACTAS**

**ARTICULO 7º.** REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité o por el Presidente del Consejo de Administración.


A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados las personas cuya presencia sea necesaria, En todo caso, quienes asistan como invitados tendrán derecho a voz y no podrán votar en las decisiones. Se aclara que las decisiones tomadas por el comité se comunicarán al Consejo de Administración.

**ARTICULO 8º.** ACTAS: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse constancia escrita en la respectiva Acta.

**ARTICULO 9º.** RESERVA DE LA INFORMACION: Tanto las actuaciones del Comité, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

### **CAPITULO IV INVERSIONES**

**ARTICULO 10º.** OBJETIVO DE INVERSIONES: El objetivo de las colocaciones en efectivo y sobrantes líquidos de CANAPRO O.C., es asegurar su conservación en valores reales y custodia en entidades que merezcan entero crédito, así como cubrir variaciones en la tasa de cambio y obtener, al mismo tiempo, un adecuado rendimiento, previa evaluación por parte del Comité de Riesgo de Liquidez informado al Consejo de Administración. El propósito del manejo de estas inversiones es garantizar la seguridad por encima de la rentabilidad, lo cual se

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 6 de 7

traduce en seleccionar las inversiones de mayor fiabilidad, aunque impliquen menores rendimientos en relación con otras y teniendo en cuenta el criterio de la convertibilidad.

**ARTICULO 11°.** AUTORIZACIONES Y RESPONSABILIDADES: Cada miembro del comité de riesgo de liquidez deberá conocer a cabalidad este reglamento, cuyo texto se obligan a atender fielmente. Si se presentare alguna situación no prevista en el mismo, se comprometen a examinar esta situación y resolverla con aplicación estricta de los principios y la política que inspiran este reglamento.

**ARTICULO 12°.** La Gerencia General de CANAPRO O.C. podrá realizar inversiones hasta por el uno por ciento (1%) del patrimonio de la Cooperativa, monto establecido por los estatutos, en consecuencia será el primero y más directo responsable por cualquier inversión que realice.

**ARTICULO 13°.** El Gerente General y la Gerencia Financiera informarán al comité de riesgo de liquidez las inversiones efectuadas en las diferentes entidades financieras y su rentabilidad para CANAPRO O.C.

**ARTICULO 14°.** PORTAFOLIO DE INVERSIONES


CANAPRO O.C. no podrá invertir sus excesos de liquidez en más del 50% de su portafolio total en una sola entidad. Si se tratara de sociedades vinculadas a un mismo grupo financiero o conglomerado empresarial, la suma de inversiones en todas ellas no podrá exceder el 70% del portafolio; pero en los casos de conglomerados que reunieren entidades financieras y no financieras, los límites anteriores se tomarán por separado para unas y otras.

**ARTICULO 15°.** ENTIDADES OBJETO DE INVERSIÓN

1. Entidades financieras del sector privado. Solo se harán inversiones en entidades de primer nivel de este sector con información actualizada, con clasificación de riesgo AAA, o sus equivalentes para corto plazo, vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
2. Entidades del Gobierno. Se podrán efectuar inversiones en entidades gubernamentales que emitan títulos de deuda pública previo análisis de sus estados financieros, salvo que tuviesen el aval del gobierno central.

**ARTICULO 16°.** INFORMES

Mensualmente la Gerencia General producirá, con destino al Consejo de Administración un informe de inversiones en el que indicará la entidad emisora, el valor de la inversión, la fecha de vencimiento y la tasa efectiva de interés anual.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 7 de 7

También indicara los compromisos de inversión originados como contraprestación de operaciones de crédito o de servicios.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12.

  
**BERCELY SÁNCHEZ**

Presidente Consejo de Admón.

  
**DESIDERIO SUAREZ PARRA**

Secretario Consejo de Admón.